ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 2618 de 2013 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

"2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.
(….).
2.14 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo".

Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 2618 de 2013, que modificó la estructura interna del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, la Dirección Técnica asumió las siguientes funciones según lo contentivo en el artículo 11, así:

"(…) 11.1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las Subdirecciones adscritas a la Dirección.
11.2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución del proceso de Supervisión, Ejecución y Seguimiento de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas y de las Direcciones Territoriales.
11.3. Elaborar la planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas.
11.4. Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, los planes y programas, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Dirección Técnica y de las dependencias adscritas
11.5. Orientar y coordinar el desarrollo de los estudios y documentos previos, con las unidades ejecutoras de la Dirección Técnica, para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura vial no

concesionada, férrea, fluvial y marítima cargo de INVIAS.

11.6. Dirigir y orientar la elaboración de las propuestas de reglamentación técnica y regulación relacionadas con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

11.7. Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de investigaciones técnicas requeridas por el Instituto para la ejecución de los planes, programas y proyectos en sus diferentes etapas y para la implantación de técnicas de construcción, estándares de diseño geométrico, normas y manuales sobre diseño estructural de pavimentos, puentes y túneles, construcción y rehabilitación de carreteras y, en general, sobre proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.

11.8. Establecer los parámetros y/o indicadores científicos y técnicos que permitan evaluar la calidad de los programas del área y la regulación de los factores de riesgo.

11.9. Aprobar los índices de ajuste de precios que deben aplicarse a los contratos que aún tengan esta modalidad.

11.10. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Técnica pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

11.11. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales."

Posteriormente, mediante el artículo 1 del Decreto 1944 de 2015, se modifica el numeral 11.11 y se adiciona el numeral 11.12 del artículo 11 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, así:

"ARTICULO 11°. DIRECCIÓN TÉCNICA. *Son funciones de la Dirección Técnica, las siguientes:*

(…)

11. 11. Otorgar los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez; así como de los permisos de uso para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del instituto y demás legalmente permitidos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Estudios e Innovación.

11.12. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales".

ARTÍCULO 12. SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN. Son funciones de la Subdirección de Estudios e Innovación, las siguientes:

12.1 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el área de su competencia.

12.2 Elaborar, mantener actualizada y presentar la reglamentación técnica y regulación relacionadas con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

12.3 Adelantar los estudios técnicos y diseños para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo a cargo de Invías, coordinando con las Unidades Ejecutoras los estudios previos y especificaciones técnicas correspondientes y la contratación de los mismos con la Dirección de Contratación y realizar la supervisión de su ejecución.

12.4 Proponer la adopción de manuales, normas y especificaciones técnicas para la construcción, conservación y seguridad de la infraestructura a cargo del Instituto y velar por su permanente actualización y aplicación.

12.5 Desarrollar investigaciones técnicas requeridas por el Instituto para la ejecución de los planes, programas y proyectos en sus diferentes etapas y para la implantación de técnicas de construcción, estándares de diseño geométrico, normas y manuales sobre diseño estructural de pavimentos, puentes y túneles, construcción y rehabilitación de carreteras y, en general, sobre proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.

12.6 Realizar con el concurso de agentes externos acreditados las pruebas técnicas de laboratorio a los diferentes materiales utilizados y utilizables en los proyectos de competencia del Instituto y proponer estándares y normas técnicas nacionales para los materiales a ser utilizados en los proyectos.

12.7 Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas para la contratación de estudios, diseños y obras relacionadas con los asuntos a su cargo.

12.8 Propiciar el desarrollo tecnológico de la infraestructura, en especial el mejoramiento de los criterios técnicos de diseño y de normas y especificaciones de construcción y de ingeniería de materiales que deban emplearse en la ejecución de los proyectos y obras a cargo del Instituto.

12.9 Efectuar la estandarización de la nomenclatura, clasificación y referenciación de la infraestructura a cargo del Instituto.

12.10 Calcular los índices de ajuste de precios a los contratos que aún tengan vigente la fórmula definida por el Instituto.

12.11 Realizar las actividades técnicas relacionadas con la causación y distribución de valorización de los proyectos cuya construcción o mantenimiento de la infraestructura de competencia del Instituto tengan prevista su financiación con recursos provenientes de la contribución por valorización, tarifa de peaje y la localización de estos últimos y supervisar los estudios técnicos requeridos.

12.12 Realizar la gestión de actualización y atención de solicitudes de revisión del cobro por valorización emitiendo el concepto respectivo y el valor a cobrar.

12.13 <Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto 1944 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>

Establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extra pesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez; así como de los permisos de uso para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del instituto y demás legalmente permitidos, aprobar las pólizas cuando a ello haya lugar, emitir concepto técnico al respecto y dar traslado a la Dirección Técnica para el otorgamiento de los permisos de que trata el artículo 11 numeral 11.1 y a la Secretaría General para el trámite de los permisos establecidos en el artículo 21 numeral 21.6 de este decreto

12.14 Administrar el sistema de estadísticas y mantener un inventario actualizado del estado de la infraestructura, índices de accidentalidad, costos de insumos y precios unitarios, de las obras de mantenimiento y reparación que se deban efectuar y coordinar las acciones necesarias para tomar las medidas correctivas sobre los puntos críticos de accidentalidad.

12.15 Recolectar la información vial, haciendo la consolidación de los datos suministrados por las Direcciones Territoriales, que sirva de base para la toma de decisiones sobre la misma y hacer la divulgación por los medios dispuestos por la administración del Instituto.

12.16 Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación de la Información.

12.17 Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

12.18 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo de la Subdirección de Estudios E Innovación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Derecho que apoye y/o acompañe las funciones jurídicas y legales a cargo de la mencionada unidad ejecutora, lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades Misionales.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Estudios E Innovación no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la certificación emitida por el Subdirector Administrativo, en la que se indica: *"Que en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor".*

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades a su cargo y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Subdirección de Estudios E Innovación, se requiere de un profesional en Derecho que acompañe y/o apoye los temas legales y jurídicos que hacen parte de las funciones de la mencionada Dirección Técnica, de acuerdo al objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO.

2.1. Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar.

Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así:

El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:

"(…)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Para la necesidad contemplada se verificarán los documentos aportados en la hoja de vida del profesional a contratar, donde se demuestre su **idoneidad** a través de la formación profesional solicitada y su **experiencia** comprobada en el área de objeto del contrato.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Perfil Requerido

Persona Natural con título profesional en Derecho, que acredite:

- Título profesional en Derecho.
- Especialización en Derecho Público.
- Mínimo Cinco años 5 de experiencia profesional certificada.

3. OBLIGACIONES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, **LA CONTRATISTA** se obligará a:

a) Obligaciones Especificas.

1) Acompañar jurídicamente la gestión de la Subdirección de Estudios E Innovación. **2)** Emitir los conceptos en los temas jurídicos que le sean requeridos por la Subdirección de Estudios E Innovación. **3)** Realizar el acompañamiento respectivo en la elaboración y/o revisión de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales (estudios previos, pliegos de condiciones, minutas, adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, pólizas, órdenes de inicio, cesiones, liquidaciones y demás documentos que sean asignados). **4)** Acompañar jurídicamente a los Gestores de Proyecto, Ingenieros y Estructuradores de Proyectos y Contratos, en la adopción de las medidas correspondientes para que se cumplan los requisitos, términos contractuales y legales. **5)** Acompañar jurídicamente la elaboración de la solicitud de inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar y en las gestiones necesarias que dichos procesos requieran durante su trámite. **6)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

a) Obligaciones Generales.

1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el **INVIAS** o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al **INVIAS**, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **2.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición

por el **INVIAS**, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar **EL INSTITUTO**, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **3.** Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud, pensión y ARL cuando aplique, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente. **4.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales**. 5.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. **6.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **7.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**. **8.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **10.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **12.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Estudios e Innovación a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **13.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **14.** Cumplir con la normatividad interna vigente del **INVIAS**. **15.** Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. **17.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **18.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa, disponiendo de las herramientas tecnológicas y comunicación virtual necesaria, que permita adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor, por el tiempo que dure el Estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional; una vez superado el estado de emergencia económica, social y ecológica, se continuará prestando los servicios en el lugar y forma indicada por el Supervisor del contrato. **19.** Realizar las actividades con las medidas de bioseguridad que se establezcan a Nivel Nacional y Local. **PARAGRAFO: LA CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.2. Obligaciones del INVIAS

1. Suscribir acta de inicio. **2**. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas a los proyectos u obras y/o reconocimientos a los inmuebles fiscales, los cuales deben estar previamente autorizados por el Supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del **INVIAS** para el pago de gastos de viaje. **6.** Suministrar los tiquetes aéreos cuando el desplazamiento así lo requiera con cargo a los recursos que para tales efectos ha dispuesto la Entidad.**7**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

5. VALOR.

EL INSTITUTO para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, tiene previsto un valor total de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($100.635.120,00) M/CTE.**

6. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así:

Por concepto de honorarios profesionales la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($100.635.120,00) M/CTE.**

El valor del contrato se realizará en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.528.400,00) M/CTE**, los cuales se pagarán a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Profesionales.

7. PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL INSTITUTO cuenta con la disponibilidad según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 621 de 2021-01-07.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será adelantada por la Subdirectora de Estudios E Innovación.

10. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la Subdirección de Estudios E Innovación, en las instalaciones de la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

Con ocasión a la Emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el lugar de ejecución cambiará de acuerdo a la necesidad.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa.

12. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA.

Se adjunta certificado expedido por la Subdirección Administrativa del **INSTITUTO**, donde se deja constancia que no existe personal suficiente en la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se adjunta matriz como un **ANEXO.**

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que:

> *"(…) En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. (…)".*

En virtud de esta norma, la constitución de garantías tiene como fin la cobertura de los riesgos que durante la ejecución del contrato se pueden presentar y afectar el cumplimiento del mismo, lo cual depende del tipo de riesgos, el cual determina los sucesos y porcentajes que requieran la cobertura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

No.	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
01	Cumplimiento General del Contrato.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
02	Calidad del Servicio suministrado.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Dado en Bogotá, a los 8 días del mes de enero de 2021.



Firmado digitalmente por
GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico